



Universidad de Valladolid



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (ECUADOR)**

**REUNIDOS**

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Plaza de Santa Cruz nº 8, CP 47001, Valladolid (España) y en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 269, de 31 de diciembre).

Y, de otra parte, la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (en adelante, UCE) con y sede en la Avenida América y Avenida Universitaria, Ciudadela Universitaria, en Quito, Ecuador y en su nombre y representación, el Sr. D. Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, Phd., en calidad de Rector, facultado para la firma de convenios en virtud del Estatuto de la UCE, vigente desde el 22 de octubre de 2019.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que la UVa es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Entre sus fines se contempla impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la internacionalización de la docencia, la investigación y la gestión (art. 6.2.a) de sus Estatutos.

II.- La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE) es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, tiene su origen en la Universidad de "San Gregorio Magno" creada el 5 de septiembre de 1620, el 18 de marzo de 1826, el Congreso de Cundinamarca creó las Universidades Central de Venezuela, Colombia y Quito, y el 25 de julio de 1827, el Libertador Simón Bolívar emitió el Reglamento referente al funcionamiento de la Universidad Central de Venezuela, que se acogió y se aplicó por las otras dos Universidades: la de Quito y la de Bogotá, donde se sientan ya las bases de una universidad democrática. En febrero de 1836 el Presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como "La Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador". Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades.

27



## Universidad de Valladolid



Tiene como Misión conforme se establece en el Art.7 de su Estatuto Universitario: Promover acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, esta misión se cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional.

III.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Cooperación para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto facilitar la cooperación interuniversitaria o con otras instituciones internacionales a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas instituciones.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas instituciones.
- Organización de Congresos y conferencias internacionales.



#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO.

En el caso de intercambio de estudiantes entre las dos instituciones, se podrá enviar y/o acoger hasta (2) dos alumnos que realicen una estancia de curso completo o (4) cuatro alumnos que cursen un solo cuatrimestre/semestre.

Los alumnos de intercambio cuando así se encuentre establecido en las normas internas de la Universidad, abonarán los precios académicos de matrícula en la Universidad de origen y no en la de acogida, siempre que las asignaturas incluidas en el contrato de estudios pertenezcan a planes de estudio oficiales. Por el contrario, estos estudiantes tendrán que abonar en ambas instituciones el importe correspondiente a los gastos administrativos que pudieran derivarse del intercambio.

#### TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del



## Universidad de Valladolid

cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la UVa se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue.

Por parte de la UCE se nombra al Director de Relaciones Internacionales.

Las personas designadas forman una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida ad hoc en virtud del presente convenio.

### CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores el personal que participe de las actividades previstas en el presente convenio, serán de titularidad de las Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

Sin perjuicio de lo anteriormente estipulado, las partes acuerdan observar lo concerniente a propiedad intelectual y derechos de autor lo determinado para esas materias en Convenios, Pactos, Convenciones y los instrumentos internacionales que rijan para el reino de España y Ecuador.

### QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

### SEXTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes a los exclusivos efectos de este convenio.

### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años.

Con por lo menos 60 días antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, cualquier de las partes puede solicitar prórroga del plazo por el mismo lapso, en cuyo caso los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

### OCTAVA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por finalización de plazo sin que se haya acordado prórroga del mismo conforme la cláusula séptima de este Convenio o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento, la resolución o terminación unilateral anticipada por cualquiera de las partes del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y



## Universidad de Valladolid



finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio. En todo caso la terminación del Convenio por cualquier motivo de lo previsto en esta cláusula, no dará derecho a pagos indemnizatorios de ninguna clase.

### NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y es de obligatorios observancia y cumplimiento, de buena fe por las partes suscribientes.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. De no ser posible un arreglo, las partes acuerdan someter sus diferencias ante los Rectores de las Universidades suscribientes en procura de un arreglo directo y de buena fe.

### DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas instituciones, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

### UNDÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

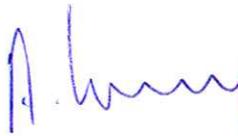
Son documentos habilitantes del presente Convenio:

- El nombramiento del Señor Rector de la Universidad de Valladolid.
- El nombramiento del Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Convenio por duplicado y en de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valladolid, a 07 JUL. 2023

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID


Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo  
Rector Magnífico de la UVa

En Quito, a 22 de diciembre de 2023

POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR

  
Fdo.: Fernando Sempertegui Ontaneda  
Rector Magnífico de la UCE



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -**El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 21 de mayo del 2024, de conformidad con lo dispuesto en la letra l del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, (ESPAÑA), Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, que antecede y consta de cuatro (4) páginas. - **Certifico. -**



**Dr. Víctor Hugo Vinueza.**  
**SECRETARIO GENERAL (E) Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

